

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, y al administrador don Daniel Medina Basla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/92/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de demanda número 248 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Herreros Rivas, contra la empresa “Ivser Asistencia Técnica, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda promovida por don Enrique Herreros Rivas, frente a la empresa “Ivser Asistencia Técnica, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al demandante la cantidad de 6.952,01 euros por los conceptos reclamados en su demanda, mas un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora en proporción al período transcurrido desde el 11 de febrero de 2008 hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ivser Asistencia Técnica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/234/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 322 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, contra don Fernando Huertas Arias y “Alarcón Treinta, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 485 de 2008*

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—

Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 322 de 2007, sobre Seguridad Social, seguidos entre partes: de una, como demandante, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61”, compareció representada por el letrado don Diego Escolano Martínez, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, comparecieron representados por el letrado don Jesús Gutiérrez; “Alarcón Treinta, Sociedad Limitada”, no compareció pese a estar citado en legal forma; don Fernando Huertas Arias, no compareció pese a estar citado en legal forma; compareció doña Míriam Josefina Pérez Granda, don Danny Milton Espinoza y doña Míriam Vanesa Espinoza, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Alarcón Treinta, Sociedad Limitada”, don Fernando Huertas Arias, doña Míriam Josefina Pérez Granda, don Danny Milton Espinoza y doña Míriam Vanesa Espinoza, en reclamación de que se declare responsabilidad empresarial en materia de Seguridad Social, condeno a la empresa demandada “Alarcón Treinta, Sociedad Limitada”, a abonar a la Mutua demandante la cantidad reclamada de 152.250,68 euros, sin perjuicio de su derecho a repetir, en caso de insolvencia de esta empresa, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, como responsables subsidiarios en calidad de sucesores del Fondo de Garantía de Accidentes de Traba-

jo y Servicio de Reaseguro, respectivamente, absolviendo al resto de los codemandados de todas las pretensiones deducidas en este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Madrid el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alarcón Treinta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/243/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 158 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Mancheño Tercero, contra la empresa “Alicatados Plasán, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda el embargo de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula 0107CST, “Hyundai” Accent, turismo.

Matrícula 1347DZK, “BMW”, X.5, todo terreno.

Matrícula M-1013-ZM, “BMW”, Serie E, turismo.

Matrícula TO-7710-AC, “Fiat” Scudo Combi, vehículo mixto adaptable.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.